



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



RESPUESTA OBSERVACIONES OFERENTES No. 1

BOGOTÁ, D.C. 14 de agosto de 2007

CONTRATACION DIRECTA No. 125 DE 2007

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEISAR (SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS- BUSQUEDA Y RESCATE.

El Encargado de las funciones de la dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las fuerzas militares, en cumplimiento de los principios constitucionales, y en especial las facultades que le confiere la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas en la mencionada contratación directa así:

PASS PREVENCIONISTAS EN AMBIENTE SALUD Y SEGURIDAD LTDA

OBSERVACIÓN 1: *La entidad enuncia en el numeral 2.3.1 “criterios de verificación técnica de las propuestas” viñeta No. 2 “certificación de la experiencia en contratos” objeto de la presente contratación se evaluara como cumple o NO CUMPLE y en el numeral 2.3.1.1 “experiencia del proponente” se debe presentar máximo 4 certificaciones de contratos de distribución o comercialización u ordenes de producción en bienes, realizados en Colombia y ejecutados dentro de los últimos cinco años anteriores al cierre, cuyo objeto sea acorde con el ítem a ofertar .*

Solicitamos a la entidad nos aclare si se evaluara por ítem a ofertar o por objeto de la contratación directa.

RESPUESTA: En el numeral 2.3.1.1 del pliego de condiciones dice que las certificaciones deben ser acordes con el objeto del ítem a ofertar. Por lo tanto para cada ítem a ofertar se debe acreditar la experiencia requerida.

OBSERVACIÓN 2: *En la audiencia de adjudicación la entidad nos informó, que para los ítems declarados desiertos no se iba a requerir, nuevamente el pago de los pliegos de condiciones. Solicitamos a la entidad nos aclare cual es el procedimiento en este caso para las empresas que se presentaron en el proceso 029-2007.*

RESPUESTA: en la nota de la parte final del numeral 1.8 del pliego de condiciones de la licitación 29 de 2007 dice: En el evento que el presente proceso se declare

desierto y la Agencia logística decida iniciar un nuevo proceso bajo cualquier modalidad, las personas que hayan adquirido el pliego de condiciones podrán participar en el nuevo proceso, sin necesidad de pagar de nuevo el valor del pliego, Lo anterior quiere decir que con la simple presentación de la copia de recibo de pago de la licitación 29 se podrá participar en le nuevo proceso.

OBSERVACIÓN 3: La entidad a numeral 2.3.1 y 2.3.1.9. Solicita:

CRITERIOS DE VERIFICACION TECNICA DE LAS PROPUESTAS “para el ítem 7: overoles retardantes a la flama SEI, el oferente debe anexar certificado de cumplimiento de la norma del bien ofertado, expedido al fabricante por parte de un ente internacionalmente reconocido donde se indique el cumplimiento de lo establecido en las norma NFPA 1977 ULTIMA EDICION, para todos los componentes del overol”

2.3.1.9 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA El proponente debe presentar certificación que avale el cumplimiento de la NORMA NFPA 1977 ULTIMA EDICION, expedido al fabricante por parte de un ente internacionalmente reconocido para todos los componentes del overol que deben ser retardantes a la flama sin tratamientos químicos.

Al revisar el anexo 2, la entidad para el ítem de overoles retardantes a la flama SEI no esta solicitando que todos lo elementos del overol deban estar certificados por la norma NFPA 1977 ultima edición, por lo cual sugerimos a la entidad se exija los certificados para los componentes en los que aplique de acuerdo al anexo 2.

Además favor aclarar que el overol no es el ítem 7 sino que es ítem 4, de acuerdo al anexo 1B.

RESPUESTA: En el pliego de condiciones definitivo se aclaró este numeral

OBSERVACIÓN 4: La entidad en el anexo 2 especificaciones técnicas mínimas excluyentes, solicita para las gafas a numeral 7.2.1 “protección UV-IR al 100% (la certificación del fabricante debe venir incluida) con lente oscuro doble o sencillo.

En el mercado no hay la posibilidad de que ninguna gafa de una protección del 100% a los rayos ultravioletas, por lo general el lente de las gafas que cumplen la norma ANSI esta fabricadas en policarbonato las cuales dan una protección de rayos UV de mínimo 90% mas no del 100%, por lo cual solicitamos a la entidad tomar en cuenta esta consideración.

De igual forma solicitamos se elimine el requerimiento de que se debe anexar la certificación de fábrica donde se avale este requerimiento.

RESPUESTA: no se acoge la observación, una vez consultado el comité técnico este se permite ampliar la definición de rayos UV, extractado de una de las tantas páginas de internet, encontradas a través del buscador google, colocando en la casilla de búsqueda

“LENTES CON PROTECCION UV”

“...EL INSTITUTO AMERICANO NACIONAL DE ESTÁNDARES (ANSI) Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ESTANDARIZACIÓN (ISO) HA DIVIDIDO LA RADIACIÓN UV EN TRES CATEGORÍAS:

1. UV-C, 200-280NM, TIENE LA MAYOR CONCENTRACIÓN DE ENERGÍA Y ES EL MÁS DAÑINO. SIN EMBARGO LA CAPA ESTRATOSFÉRICA DE OZONO ABSORBE EL UV-C ASÍ QUE NO LLEGA A LA TIERRA TODAVÍA. LOS HOYOS EN EL POLO NORTE Y SUR PUEDEN SER EL COMIENZO DE RAYOS UV-C MÁS INTENSOS EN EL FUTURO.
2. UV-B, 280-315 NM, ES EL NIVEL MEDIO DE ENERGÍA, PERO ES EL MÁS DAÑINO, PARA EL CUERPO Y PARA EL OJO.
3. UV-A, 315-380 NM, TIENE EL NIVEL DE ENERGÍA MÁS BAJO, PERO TAMBIÉN ES CONSIDERADO POTENCIALMENTE DAÑINO PARA EL OJO. ANSI, OSI Y PREVENCIÓN DE LA CEGUERA EN AMÉRICA (PBA) RECOMIENDAN PROTECCIÓN UV DE 380NM PARA TODOS LOS LENTES. ESTO PROTEGERÁ CONTRA UV-A...”

PARA PROPÓSITOS GENERALES SE HA ESTANDARIZADO LOS REQUERIMIENTOS DE UV, LOS LENTES DEBEN BLOQUEAR AL MENOS 99% DE UV-B Y 60% DE UV-A.

En cuanto a que no hay la posibilidad de que ninguna gafa de una protección del 100% a los rayos ultravioleta, hemos consultado a fabricantes reconocidos a nivel mundial de lentes para deportes extremos, incluidos los de alta montaña, en el cual indica claramente que todos los cristales pertenecen a la clase óptica 1 y garantizan una protección al 100% contra los uva, b y c.

OBSERVACIÓN 5: La entidad en el anexo 2 especificaciones técnicas mínimas excluyente, solicita para los overoles retardantes a la flama SEI a numeral 7.4.1 “cada oferente debe presentar autorización firmada por el representante legal autorización a la UAEAC la realización de las pruebas que el comité evaluador considere necesarios o asumir los costos de las pruebas que solicite realizar a otro oferente.

Esta exigencia esta poniendo en riesgo el equilibrio de la ecuación económica del contrato contemplada en el artículo 5 de la ley 80, puesto que la realización de las pruebas referentes a los estándares NFPA solicitados en la presente contratación tienen un costo muy alto, el cual ni siquiera el presupuesto que tiene la entidad para la adquisición de este ítem podría sufragarlos, además no hay ningún laboratorio en Colombia que esta avalado para realizar estas pruebas, por lo cual en caso e requerirse una prueba con respecto el overol esta deberá realizarse en el exterior.

Por lo tanto y con el fin de que se pueda garantizar el equilibrio económico o financiero en la presente contratación, solicitamos se aclare cuales serán las pruebas a realizar y que en ningún caso se solicitara realizar pruebas en países diferentes a

Colombia, al igual que para las pruebas que se requieran el oferente solo cancelara los valores correspondientes al laboratorio y aportara únicamente la muestra entregada con la oferta.

RESPUESTA: las pruebas que se le realizaran a las muestras serán de conflagración directa dentro de las instalaciones de la Aerocivil, los costos a que se refiere el numeral 7.4.1 serán los correspondientes a las pruebas que ustedes como oferentes, soliciten realizarle a muestras de otros oferentes.

OBSERVACIÓN 6: *La entidad en el anexo 2 especificaciones técnicas mínimas excluyentes, solicita para el uniforme de uso diario a numerales 7.5.3.5, 7.5.4.7 y 7.5.5.2 “el oferente debe anexar con su oferta ficha técnica de la tela expedida por el fabricante con fecha 2007, donde se indique específicamente: marca, referencia, composición, peso”.*

Al consultar al fabricante de la tela el cual es uno común para la mayoría de los oferentes nos informan que ellos no elaboran ficha técnica de la tela con fecha 2007, debido a que estas se encuentran normatizadas bajo el sistema de gestión de calidad y para este año no esta proyectado la revisión de la ficha. Por lo cual solicitamos a la entidad eliminar este requerimiento.

RESPUESTA: No se acoge la observación, las fichas técnicas deben corresponder a los elementos de última producción

OBSERVACIÓN 7: *La entidad en el anexo 2 especificaciones técnicas mínimas excluyentes, solicita para las camisas del uniforme a numeral 7.5.4.1”..... composición 60% algodón 40% poliéster mas o menos el 5%, peso de 180 gramos mas o menos el 10% x mt2.*

Solicitamos a la entidad revisar minuciosamente la composición exigida para la tela, puesto como se pudo apreciar en el proceso que fue declarado desierto, la composición mas común de la tela para las camisas es de 65 poliéster y 35 algodón. Por ello solicitamos a la entidad realizar las respectivas modificaciones según sus necesidades y los productos disponibles que considere aprobación.

RESPUESTA: No se acoge la observación se mantiene los exigido en el pliego de condiciones que corresponde a lo exigido en la licitación declarada desierta.

OBSERVACIÓN 8: *La entidad a numeral 2.10 protocolos de aceptación, solicita:*

Previamente a la entrega del objeto del contrato, con una antelación no inferior a tres (3) semanas, el contratista entregara al supervisor el material audiovisual y la relación de pruebas a realizarse en el sitio de entrega. El supervisor, las analizara y si es del caso introducirá las modificaciones que considere pertinentes para su aprobación.

..... El oferente debe manifestar por escrito la autorización para la realización de pruebas técnicas que el comité técnico evaluador considere necesarias y pertinentes a las muestras presentadas con la oferta.

..... **Las pruebas de aceptación a realizarse a las muestras se llevara a cabo en el Centro Operativo de Emergencias – Oficina SEI-SAR donde sea considerado por parte del comité evaluador; los costos que se originen por estas pruebas estarán a cargo del contratista.**

Con el fin de que no se de lugar a una doble interpretación al momento de la entrega por parte de la entidad y/o contratista y además para garantizar el equilibrio de la ecuación económica del contrato. Solicitamos se establezcan claramente las pruebas a realizar, puesto que una prueba de algún estándar NFPA que exija la entidad realizar en el protocolo de aceptación y el cual no este contemplado en los costos traerá como consecuencia perdidas económicas al contratista.

Para este mismo numeral la entidad solicita:

Para la recepción final de los elementos objeto del contrato (ítems overoles, uniformes, camisetas, gorras y chaleco multiservicio) es requisito indispensable que el contratista entregue certificación expedida por un laboratorio avalado por la SIC, donde se especifiquen las pruebas realizadas y el cumplimiento de lo establecido por la norma técnica colombiana (NTC), para comprobar la calidad de los productos confeccionados en Colombia y que estén acordes a lo exigido en la matriz de calidad anexo 2.

Solicitamos a la entidad nos aclare que normas NTC están haciendo referencias en este párrafo, para PASS LTDA., no es clara esta exigencia, por lo cual sugerimos a la entidad se elimine este requerimiento. De igual forma el chaleco multipropósito no hace parte de esta contratación.

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo publicado en la parte final del presente documento.

OBSERVACIÓN 9: La entidad a folio 54 del pliego de condiciones establece que el plazo máximo de ejecución será el 23 de noviembre del 2007.

<p>1.16. Lugar, Fecha y Hora de Cierre.</p>	<p>LUGAR: Salon Santander - Dirección de Contratación De La Agencia Logística de Las Fuerzas Militares - Carrera 50 No. 18-92. Primer Piso.</p> <p>FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2007</p> <p>HORA: 10:00 HORAS</p>
<p>1.21. Plazo para la Verificación y Evaluación de las Propuestas:</p>	<p>El término máximo siguiente a la fecha de cierre para la evaluación de las ofertas será hasta dentro de veinte (20) días hábiles.</p> <p>Dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de La Agencia Logística de Las Fuerzas Militares.</p>
<p>1.26. Traslado del informe</p>	<p>Los oferentes contarán con cinco (05) días hábiles para</p>

de evaluación.	verificación de informes de evaluación y formular observaciones al mismo.
1.28. Plazo para la adjudicación	El plazo para efectuar la adjudicación del proceso será hasta dentro de los VEINTE (20) DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al vencimiento del término previsto para la entrega de observaciones a los informes de evaluación.

Por ende si se cumple el cronograma la entidad adjudicara el presente proceso en 45 días hábiles después de la fecha de cierre, lo que equivaldría al día 22 de octubre.

EL 95% de los componentes del overol antinflama son de origen extranjero, por lo cual los oferentes deben realizar el pedido al exterior, generar sus respectivos pagos, esperar la fecha de despacho de los insumos por parte del fabricante, realizar los tramites de nacionalización lo cual como mínimo se tarda 45 días hábiles.

Al tener los elementos nacionalizados en Colombia se debe proceder a la elaboración de estos los cuales como mínimo se tardan 30 días hábiles.

Además la entidad debe tener en cuenta que los elementos deben ser despachados a diferentes aeropuertos a nivel nacional.

Por ello como mínimo se requieren de 80 días hábiles después de la fecha de adjudicación para poder entregar el overol antinflama SEI. Lo que equivaldría al 18 de febrero del 2007. Periodo acorde con la exigencia de la contratación anterior.

Por ende la exigencia de la entidad en cuanto al plazo de entrega de los overoles es de imposible cumplimiento, por lo cual solicitamos a la entidad establecer como plazo de ejecución mínimo 80 días hábiles después de adjudicada la presente contratación.

RESPUESTA: No se acoge la observación, se mantiene el plazo establecido en el pliego de condiciones

OBSERVACIÓN 10: La entidad mediante anexo 2 "especificaciones técnicas mínimas excluyentes" solicita a numerales 7.4.12 y 7.4.27:

7	4	12	La cinta reflectiva deberá cumplir con la norma NFPA 1971 edición 1997, la cual será de color amarillo-limón, deberá reflejar en la noche color blanco, con una retroreflección mínima de 138 RA. Fluorescencia: Norma NFPA 1971 edición 1997 y Resistencia a la flama: Norma NFPA 1971 edición 1997	RI	
---	---	----	--	-----------	--

7	4	27	<p>Se debe anexar Certificado de conformidad del cumplimiento de la norma NFPA 1977 edición 2005 para tela, hilo, velcro y cremallera y NFPA 2112 edición 2001 para tela e hilo.</p> <p>Se debe anexar Certificado de conformidad del cumplimiento de la norma NFPA1971 edición 1997 para la cinta reflectiva.</p> <p>Los certificados deben ser expedidos al fabricante por parte de un Laboratorio internacionalmente reconocido donde se indique el cumplimiento de lo establecido en las normas citadas.</p>	RI	
---	---	----	--	----	--

Al consultar a diferentes fabricantes de cintas reflectivas nos informan que al día de hoy es imposible certificar una cinta bajo la norma NFPA 1971 edición 1997, puesto que la norma que actualmente tiene vigencia es la NFPA 1971 edición 2007, por ende las ediciones posteriores a la 2007 están sin vigencia, por lo tanto ningún fabricante en la actualidad puede fabricar este elemento.

Al revisar fichas técnicas de diferentes cintas reflectivas apreciamos que no hay cintas que cumplan los aspectos técnicos del numeral 7.4.12 y a su vez el numeral 7.4.27.

Recomendamos a la entidad solicite la cinta reflectiva que cumpla con la norma NFPA 1977 edición 2005, lo cual era lo que la entidad había solicitado en la contratación pasada. Sugerimos se solicite la siguiente descripción, la cual dará igualdad de oportunidad a todos los oferentes:

“La cinta reflectiva deberá cumplir con la norma NFPA 1977 edición 2005, la cual será de color amarillo-limón en el día y reflejar color blanco, con una retro reflexión mínima de 138 RA”.

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo publicado en la parte final del presente documento.

OBSERVACIÓN 11:

7	4	27	<p>Se debe anexar Certificado de conformidad del cumplimiento de la norma NFPA 1977 edición 2005 para tela, hilo, velcro y cremallera y NFPA 2112 edición 2001 para tela e hilo.</p>	RI	
---	---	----	--	----	--

Tal y como la entidad lo conoce las normas NFPA por lo general son actualizadas cada cinco años, la norma NFPA 2112 edición 2001 al día de hoy esta sin vigencia ya que fue actualizada el presente año, la edición que esta vigente al día de hoy es la NFPA 2112 edición 2007. Por lo cual solicitamos a la entidad modificar la exigencia de la edición 2001 de la norma NFPA 2112 a edición 2007. En la actualidad ningún

fabricante puede producir y comercializar tela con una edición distinta a la 2007. (Anexamos certificados de norma de diferentes fabricantes de tela y de hilos donde se aprecia que los productos están certificados por la norma NFPA 2112 edición 2007).

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo publicado en la parte final del presente documento.

OBSERVACIÓN 12:

7	4	6	El oferente debe anexar con su oferta fichas técnicas de: Tela, Hilo, Velcro, Cremallera y Cinta, expedidas por el fabricante donde se indique específicamente: marca, referencia, composición de cada uno.	RI	
---	---	---	---	----	--

Dado que algunos fabricantes no tiene al día de hoy fichas técnicas listas con la actualización de la norma NFPA 2112 edición 2007 y además algunos de los fabricantes consignan la marca, referencia y composición del producto en la pagina Web, por lo cual sugerimos se pueda anexar ficha técnica o información de la pagina Web del fabricante donde se especifique marca, referencia y composición de cada uno.

RESPUESTA: No se acoge la observación, la Entidad se permite informar que se mantiene lo exigido en los términos de referencia y así como en el anexo 2 al solicitar que en las propuestas se deben anexar fichas técnicas expedidas por el fabricante de cada uno de los componentes del overol (tela-hilo-velcro-cremallera-cinta reflectiva).

Observación 12: Con el fin de que la entidad pueda dar respuestas a las observaciones presentadas, solicitamos se amplíe la fecha cierre de la presente contratación.

RESPUESTA: No se acoge la observación, se mantiene la fecha de cierre establecida en los pliegos de condiciones.

Observación 13 Solicitamos muy amablemente a la entidad nos aclare que de acuerdo al numeral 2.2.1.3.1 solicitan balance y estado de resultados y declaración de renta de 2006, pero en el anexo 4 pagina 73, enuncia balances y estados de resultado declaración de renta 2005 por ende creemos que hay una discrepancia en estos dos numerales.

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo publicado en la parte final del presente documento.

TWITY S.A.-DELMYP-INCOLDEX-INDUMORRALES

Observación 14: Solicitamos que la entidad nos defina los siguientes términos con el fin de no generar confusión en este nuevo proceso: fabricante del producto, materia prima, ficha técnica.

RESPUESTA: para dar claridad, el fabricante del producto terminado (overol) será el oferente o quien este designe para la fabricación del mismo; el fabricante de la materia prima (tela-hilo-velcro-cremallera-cinta reflectiva) es el fabricante de cada uno de estos componentes; las fichas técnicas que exige la entidad deben corresponder a cada uno de estos componentes, expedida por el fabricante de la materia prima. la ficha técnica debe contener la información suficiente que permita corroborar lo exigido en el anexo 2; sin embargo la entidad no exige que la ficha técnica enuncie la norma que cumple, cuando para esta se esta exigiendo el certificado de conformidad expedido al fabricante.

Observación 15: El plazo de ejecución del contrato muy corto, teniendo en cuenta que los materiales son importados.

RESPUESTA: No se acoge la observación se mantiene el plazo establecido en el pliego de condiciones.

Observación 16: la cinta reflectiva verde solicitada no es la adecuada para los fines que la entidad requiere.

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo publicado en la parte final del presente documento.

Observación 17: En el pliego dice que no se aceptan telas con revestimientos, por lo tanto solicitamos a la entidad que haga valer el pliego de condiciones y al momento de evaluar rechace las muestras que presenten este tipo de telas.

RESPUESTA: Observación acogida, la Entidad se ratifica en lo exigido en el numeral 7.4.5. del pliego de condiciones.

Observación 18: Especificar Cuales Serán Las Pruebas Que La Uaeac Realizara A Los Overoles

RESPUESTA: La prueba que el comité técnico exige consistirá en la exposición directa de la muestra al fuego que permita verificar que los componentes del overol (tela-hilo-velcro-cremallera-cinta reflectiva), cumplan con las características de retardancia a la flama.

Para garantizar la transparencia del proceso la Agencia Logística en coordinación con el comité técnico citara a los oferentes, quienes realizaran la prueba a su muestra, a fin de verificar la retardancia a la flama de los componentes del overol (tela-hilo-velcro-cremallera-cinta reflectiva). la realización de esta prueba por cada oferente es de obligatorio cumplimiento.

EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.

OBSERVACIÓN 19: Solicitamos que se permita la presentación de muestras (para overol en nomex) de diseños similares al solicitado, esta muestra, respaldada con un

compromiso por escrito de cumplir con las especificaciones solicitadas en la ficha técnica.

Esta solicitud se hace debido a que por ser representantes de un fabricante en el extranjero, se dificulta la fabricación de una unidad para dicha muestra. Es claro que el objeto principal de las muestras es verificar la calidad de los materiales utilizados en su confección, lo cual se logra a plenitud con la una muestra de un diseño similar.

La aprobación de esta solicitud es determinante para permitir la participación de oferentes que satisfacen las especificaciones técnicas y económicas de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y de la Aeronáutica Civil.

RESPUESTA: No se acoge la observación, la muestra debe ajustarse a lo requerido en el anexo 2.

OBSERVACIÓN 20: Sugerimos a la Aeronáutica (como comité técnico del proceso) que exija a los fabricantes contar con overoles certificados, lo cual es garantía de protección para los usuarios de los mismos.

RESPUESTA: La entidad esta exigiendo el cumplimiento de normas NFPA (1977 y 2112) para los componentes del overol.

OBSERVACIÓN 21: Solicitamos que el presupuestos sea ampliado para este ítem (overoles en nomex) o que sean reducidas las cantidades solicitados, dado que el valor unitario para un traje de estas características es mayor en un 20% de lo estimado. Por este motivo sugerimos sea modificado en este mismo porcentaje (20%), esto permite que los oferentes ofrezcan elementos de la calidad solicitada.

RESPUESTA: no se acepta la observación, la entidad se ajusta al estudio de mercado realizado con anterioridad a la apertura del proceso.

OBSERVACIÓN 22: Solicitamos que la fecha de cierre sea ampliada en el máximo plazo que permite la ley, con el fin de poner a punto nuestras ofertas y contar con una competencia equilibrada.

RESPUESTA: No se acoge la observación, se mantiene la fecha de cierre establecida en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 23: Con referencia a la inscripción en el Registro Único de Proponentes solicitada para el ítem “gafas para alta montaña protección UV-IR”, solicitamos sea revisada esta clasificación. Es muy posible que la inscripción correcta sea:

- 1. Actividad: Proveedor***
- 2. Especialidad: 20 Artículos para deporte sus partes y accesorios***
- 3. Grupo 02: Mercancía y productos diversos .***

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo publicado en la parte final del presente documento

ADM LTDA

OBSERVACIÓN 24: *Favor aclarar del RUP para el ítem No. 2 que la especialidad es 20 mercancías y productos diversos y grupo 02 artículos para deporte, sus partes y accesorios.*

RESPUESTA: La respuesta a su solicitud se encuentra en el adendo publicado en la parte final del presente documento

Mayor **HAWHER ALDAN CORSO CORREA**
Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Elaboro: Carol M. Secretaria	Reviso: Abo. Doris A Sierra P Encargada Proceso	Reviso: Abo. Lucila Salamanca Coordinadora Grupo Precontractual	Aprobó: MY. Carlos Javier Soler Parra Encargado de las Funciones de la Direccion de Contratacion
---------------------------------	--	---	--



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



ADENDO No. 01

BOGOTÁ, D.C. 14 de agosto de 2007

CONTRATACION DIRECTA No. 125 DE 2007

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEI-SAR (SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS- BUSQUEDA Y RESCATE

El Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico, en ejercicio y cumplimiento de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Resoluciones 507 y 528 de 2007 de la Dirección General, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en especial en lo que respecta a los términos de referencia de la contratación directa precitada; y,

Toda vez que se deben determinar reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, previstos en la ley 80 de 1993;

Teniendo en cuenta que se dio respuesta a los interesados hasta el día hoy y que el cierre se encuentra previsto para el día de mañana, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en aras de obtener una amplia participación de oferentes en el presente proceso contractual, se permite informar a los interesados en la mencionada Contratación Directa, que:

EL PRESENTE ADENDO MODIFICA Y ELIMINA LOS PUNTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y AQUELLOS QUE LE SEAN CONTRARIOS PARA EL PRESENTE PROCESO.

- **DEL ANEXO 1B, INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: SE MODIFICA EL SIGUIENTE ASPECTO:**

ITEM: 2

ACTIVIDAD	:	PROVEEDOR
ESPECIALIDAD	:	20 Mercancías y productos diversos
GRUPO	:	02 Artículos para deporte, sus partes y accesorios.

- **DEL ANEXO 2 SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:**

7	4	2	<p>Cada oferente debe entregar como parte de la propuesta, muestra física del overol en los materiales, modelo y colores en que serán entregados a la AEROCIVIL. Los cuales serán sometidos a la prueba que consistirá en la exposición directa de la muestra al fuego, que permita verificar que los componentes del overol (tela-hilo-velcro-cremallera-cinta reflectiva), cumplen con las características de retardancia a la flama.</p> <p>El comité técnico evaluador, citara a los oferentes, quienes realizaran la prueba a su muestra, a fin de verificar la retardancia a la flama de los componentes del overol (tela-hilo-velcro-cremallera-cinta reflectiva). la realización de esta prueba por cada oferente es de obligatorio cumplimiento.</p> <p>Las muestras serán devueltas a los oferentes a quienes no se les adjudique.</p>
7	4	4	<p>Los overoles serán confeccionados completamente en tela retardante a la flama, que cumpla con las normas NFPA 1977 edición 2005 y NFPA 2112 edición 2007 y con un peso de 4,5 onzas x yarda².</p>
7	4	12	<p>La cinta reflectiva deberá cumplir con la norma NFPA 1971 edición 2007, la cual será de color amarillo-limón, deberá reflejar en la noche color blanco, con una retroreflección mínima de 138 RA.</p>
7	4	27	<p>Se debe anexar Certificado de conformidad del cumplimiento de la norma NFPA 1977 edición 2005 para tela, hilo, velcro y cremallera y NFPA 2112 edición 2007 para tela e hilo.</p> <p>Se debe anexar Certificado de conformidad del cumplimiento de la norma NFPA 1971 edición 2007 para la cinta reflectiva.</p> <p>Los certificados deben ser expedidos al fabricante por parte de un Laboratorio internacionalmente reconocido donde se indique el cumplimiento de lo establecido en las normas citadas.</p>

• **DEL ANEXO 2 SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:**

2.10 PROTOCOLOS DE ACEPTACION

El contratista deberá presentar todos los documentos de importación y nacionalización de los bienes ofrecidos como productos de importación, lo cual es un requisito indispensable para la recepción de los mismos.

Previamente a la entrega del objeto del contrato, el contratista entregará al supervisor la relación de pruebas hechas por el fabricante como control de calidad. (Overoles y uniformes).

La recepción se hará con la revisión física de todos los productos para su ingreso al almacén general de la UAEAC aeropuerto el dorado de Bogota. En caso de detectar elementos defectuosos serán devueltos al contratista para su respectivo cambio, el

ingreso al almacén se hará cuando todos los elementos hayan cumplido con la revisión, sin que esto afecte el plazo de ejecución.

Es requisito indispensable para suscribir el acta de recepción final, que todos los elementos hayan superado la revisión física por parte del supervisor.

En caso que la revisión no haya sido no sea exitosa, se considera que al momento de su realización no se ha recibido el objeto del contrato y no se afecta el plazo de ejecución del mismo.

En los primeros 30 días del plazo de ejecución del contrato, el contratista entregara al supervisor para efectos de aprobación de la producción final, una prenda por cada talla anexo 2B confeccionada en los materiales, diseño y colores exigidos en la matriz de calidad de cada uno de los elementos que requieran tallaje tales como: (Overol, Camisa, Camiseta, Pantalón, Zapatos Bota y Gorra Tipo Beisbolista) las cuales estarán en poder del supervisor para efectos de comprobación de los elementos al momento del ingreso al Almacén General y harán parte de la producción objeto del contrato.

En el caso que un ítem requiera modificaciones por mejoramiento técnico estas deberán ser avaladas por el comité técnico y el ordenador del gasto.

En todo caso la revisión física se realizará dentro del plazo de ejecución del contrato.

La revisión física consistirán en:

- El supervisor del contrato, revisara el total del lote de producción entregado.
- En caso de detectar elementos defectuosos serán devueltos al contratista para su respectivo cambio, el ingreso al almacén se hará cuando todos los elementos hayan cumplido con la revisión, sin que esto afecte el plazo de ejecución.
- No se considera causal de prórroga o suspensión temporal del contrato el hecho que la revisión física no sea exitosa

• **DEL ANEXO 4 SE MODIFICA LO SIGUIENTE:**

- Balance general y estado de resultados con corte 31 de diciembre de 2006, debidamente certificados y dictaminados.
- Declaración de renta del año 2006

Mayor **HAWHER ALDAN CORSO CORREA**

Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Elaboro: Carold M. Secretaria	Reviso: Abo. Doris A Sierra P Encargada Proceso	Reviso: Abo. Lucila Salamanca Coordinadora Grupo Precontractual	Aprobó: MY. Carlos Javier Soler Parra Encargado de las Funciones de la Direccion de Contratacion
-------------------------------	---	---	--